

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0184) DE 2021****(20 DE MAYO DE 2021)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020 *“Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo”*

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante la Resolución 000334 de enero 24 de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante Resolución 0066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece los documentos que deben allegarse junto con la Solicitud para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo.

Que, el Artículo 7 de la Resolución 3999 de 2015 indicó que; para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante Resolución 293 de 2017 artículo 11, se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015; donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0184) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que: "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, mediante la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020; se Autorizó para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**, bajo la Modalidad de **AGENCIA PRIVADA NO LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO**.

Que, la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020; tiene vigencia hasta abril 13 de 2022.

Que, a través de la Resolución No.000249 de Julio 15 de 2020; se Modificó Parcialmente la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0001697 de Abril 28 de 2021; el señor **LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No.17.094.468 en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**, identificada con Nit No.860.013.570-3 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; en el sentido de incluir en su operación, la puesta en marcha de dos (2) nuevos Puntos de Atención; esto es, un (1) Centro de Empleo en la ciudad de Bogotá D.C. y (1) Punto de Servicio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de modificación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Certificado de existencia y representación legal. e) Estatutos. f) Póliza de seguro de cumplimiento. g) Planes y programas institucionales.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0002169 de mayo 18 de 2021; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-** dio alcance a la solicitud de Modificación de la Autorización, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud de modificación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Modificación solicitada.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que; la Agencia de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015.

Que, atendiendo lo anterior; esta Subdirección procederá a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** para la Prestación del Servicio Público de Empleo, concedida previamente a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**, como **AGENCIA PRIVADA NO LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO**; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0002169 de mayo 18 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0184) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.000135 de Marzo 20 de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"; misma que fue Modificada parcialmente por el Artículo Primero de la Resolución No.000249 de Julio 15 de 2020 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 135 del 20 de marzo de 2020"; esto con respecto a la Agencia de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-**, identificada con Nit No.860.013.570-3 y domicilio en Bogotá D.C.; así las cosas, el citado Artículo Segundo de la Resolución No.000135 de Marzo 20 de 2020 quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0002169 de mayo 18 de 2021; **se** Autoriza a la Agencia Privada, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** y a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad	*Bogotá D.C. (01) Distrito Capital	Servicios	Horario
11001	BOSA: Calle 65 Sur No.78G-08	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sabados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	CENTENARIO: Calle 27 Sur No.26-24		
	FONTIBÓN: Carrera 99 No.17-40 Local 1		Lunes a Viernes 8:30 a.m. a 5:00 p.m. Sabados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
	SUBA: Carrera 91 No.139-34 Local 2 Central de Servicios		
	EL EDEN: Ave. Boyacá No.15-98 Local 1079		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. C/marca (54) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25430	MADRID: Calle 7 No.14B-25	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sabados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
25899	ZIPAQUIRÁ: Calle 6 No.7-12		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0184) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020 "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

2. PUNTO DE SERVICIO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. C/marca (54) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25307	GIRARDOT: Calle 19 Con Carrera 11 Esquina	Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro oferentes, demandantes y vacantes• Orientación ocupacional a oferentes y demandantes• Preselección• Remisión	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sabados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, ésta puede consultarse en el enlace: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.000135 de marzo 20 de 2020, y de la Resolución No.000249 de Julio 15 de 2020; se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Laura Y. Barrera M. - Abogada Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Nathalia Barrios B. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Germán E. Bueno C. - Subdirección de Promoción
Evaluador Componente Tecnológico: Gloria I. Ávila N. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología